cente en otro casol 1 bie mil Mellos y éste

icitudes, pero enteraran a los interesa-Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. - al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan -9 los números sueltos.
-oq papiendad a suber leb eloharagasono



6. Los Ministros y subalternos ele Los anuncios se dirigirán á la re-T daccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

obrara como queda prevenido.

7. No se dand couse en este Minist instancias que no vençan en la forma cida. v adegna se pendel en dos respectiv pedientes de cada jater sado nota de la

BOLETIN OFICIAL

del Martes 3 de Abril de 1838.

ARTICULO DE OFICIO.

tingo de los Rías. = Señar Cefe político de esta Circular señalando los trámites por donde han de dirigirlas solicitudes é instancias los funcionarios y subalternos del Ministerio de Gracia y Justicia.

Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid. = Por el Exemo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado a esta Audiencia por mi conducto, con fecha 28 de Febrero, último, la Real

orden que sigue:

"El Señor Ministro de Gracia y Justicia ha comunicado en este dia al Tribunal Supremo la Real orden siguiente. = Los que se consagran al servicio del Estado se comprometen al sacrificio de sus negocios domésticos y de sus comodidades personales; por consiguiente el Gobierno debe subordinar á este principio las instancias de los empleados en solicitud de licencias, de prórogas y otras que mas bien se dirigen á la propia comodidad que al servicio público. Causas hay sin embargo que justifican tales instancias, pues que el Estado no puede exigir el sacrificio de la salud, mi le conviene arruinar á sus servidores, privandoles de poner en seguridad su patrimonio en circunstancias que la salvacion de este reclama su presencia. Pero la apreciacion de estas causas y su justificacion han de ser obra de las Autoridades locales, y no del Gobierno. Esto último es igualmente aplicable á las solicitudes de indulto, que nunca pueden dispensarse sin aventurar el acierto, sin oir á los Tribunales, y en su caso á los Gefes de los establecimientos penitenciarios. Tan fuertes son estas razones, y tan importante su aplicacion práctica, que en todo tiempo se han inculcado por el Gobierno, y señaladamente se han adoptado reglas sobre la materia en las ordenanzas de las Andiencias, en las de presidios y en la circular de este Ministerio de 30 de Junio de 1836; pero mal avenido el interes particular

con las reglas que lo enfrenan, las elude todas, y de aqui la poca certeza de la justicia de las resoluciones, y la confusion y el desórden en este ramo del personal del Ministerio. Asi pues, y para que los dependientes del de mi cargo y los que á él acuden entiendan que nada adelantarán con la trasgresion de lo que tan justamente se halla determinado, se ha servido S. M. resolver que se observen sin excepcion alguna las disposiciones siguientes: omainimentes

1.2 Todo el que siendo nombrado Magistrado, Juez ó Promotor fiscal, solicite próroga del término de los 50 dias que por regla general están señalados á lo mas para tomar posesion de su destino, se entenderá que lo renuncia. Lo mismo se entenderá respecto del que no se presente á tomar posesion dentro del término que

se le haya señalado.

2,2 Las Audiencias cuidarán bajo su responsabilidad de hacer que no se dé posesion á los que se hallen comprendidos en el artículo anterior; y la que se diere en contravencion á

éle quedará sin efecto. « semejou !!

3.ª Toda solicitud de licencia se dirigirá por conducto del Regente, el cual oyendo al Fiscal ó Fiscales si los hubiere, informará sobre la legitimidad y justificacion de las causas en que se funde y sobre la oportunidad de la licencia, expresando si el servicio público queda bien atenl'orregilla de la Orden.

4.2 Cualesquiera otras instancias de los funcionarios arriba senalados, de los subalternos de los Tribunales y Juzgados, de los Escribanos, Notarios, Procuradores, Alguaciles y demas Oficiales públicos que tengan que acudir á este Ministerio, se dirigirán por el mismo conducto del Regente, quien las remitirá con su informe igualmente expresivo y motivado, oyendo al Fiscal cuando se trate de la derogacion ó dispensa de alguna ley ó reglamento.

5.2 Los Subalternos de los juzgados de pri-

mera instancia se dirigirán al Jucz, quien pasará las instancias con su informe al Regente, y éste obrará como queda prevenido.

6.ª Los Ministros y subalternos del Supremo Tribunal de Justicia y del especial de las Ordenes se dirigirán por conducto de sus Presidentes, quienes en tal caso informarán en la forma prevenida.

7.ª No se dará curso en este Ministerio á las instancias que no vengan en la forma establecida, y ademas se pondrá en los respectivos expedientes de cada interesado nota de la infraccion ó infracciones que cometan contra estas reglas. Solo con certificacion de haber presentado estas solicitudes á donde determinan los anteriores artículos, y pasado un mes sin que se les haya dado curso, sea por extravio ú otra causa semejante, será permitido acudir al Gobierno. en derechura.

8.ª Tampoco se dará curso en esta Secretaría á las solicitudes de indulto que no vengan por conducto de los Gefes de presidio cuando los pretendientes son rematados, ó por el del

de mi cargo v

Regente en otro caso, debiendo aquellos y éste remitir las instancias con su informe motivado. Cuando su parecer sea negativo no darán curso á las solicitudes, pero enterarán á los interesados. Se exceptúan de esta regla las solicitudes de indulto que personalmente entregan los interesados á la Real Persona, y S. M. se digna admitir. = Lo que de la misma Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes, encargándole del todo la publicidad posible á esta superior determinacion por cuantos medios esten á su alcance."

Y habiéndose dado cuenta en Tribunal pleno se ha mandado guardar, cumplir, y que se comunique à V. S., à fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia, en cumplimiento de lo resuelto últimamente acerca del particular. Y la transcribo á los mismos fines. Dios guarde a V. S. muchos años. Valladolid 14, de Marzo de 1838. = Santiago de los Rios. = Señor Gefe político de esta Ciudad an non obgob

Publiquese en el Boletin oficial. = Alba.

Por el Exemo. Señor Secretari

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID. agresion de lo que tan instamen-**3000**

se balla determinado, se ha servido S. M del Despacho de Cracia y Justicia se. Notas de los sorteos que se han egecutado para los quebrados que han resultado en el repartimiento de seiscientos veinte y cuatro hombres que han correspondido á esta Provincia en la quinta de 400 soldados, decretada por la ley de Córtes de 20 Febrero último, los pueblos que entraron en cada uno, y los números que tocaron á cada pueblo, segun previene el art. 53 de la Ordenanza para el reemplazo del Ejército.

Primer sorteo de 28 Décimas entre 33 pueblos por las fracciones que á cada oup ou mais les onus les consistences et uno han resultado. le estentistico por calantes que

hall tartes at a	paya senalado.	ol ba	-unstan-	sel ordin	nar I este prit	io debe subordi
Orden muméri-	Las Audionolas cuidanán hal	Número	Idem	Idem	Fracciones	Numero que ha
eo de las extrac-	obrea on PUEBLOS de labil	de vecinos.	de de	de de	que han resultado	tocado en el sorteo para dar las Dé-
of articular	se hallen comprendidos en	los que	Quintos.	Décimas	á cada pueblo.	cimas.
evencion il	and langue se ciercien conte	anterio	sies ins-	r molling	n-agp conscin	THE WASTERSON
1	Mucientes	259	19 130 189	sh qua	0 37,518	Dewies Summe
non Zainia	Saelices	* 8 69	i adaian	115 (20) (11)	35,780	1.º Décima.
In eights	Fuensaldaña.	188	2	8		32 m
4	Marzales	69	1	23	35,780	27 Décima.
5	Herrera.	12	Perce la	1	34 402	4 idem.
	Honquilana? , noisealliten y, i	6	27	esettetia.	37,440	15 idem.
-X9 Zaroan	Castromen vibre. 1000 standon	19000	TOD Plain	BOURSELL	38,260	2 idem.
-0191 ACCU-	Villanueva de los Caballeros		y notuce	1003808	38,886	29 idem.
10	Roada	330	sold Soilg	ine etc.	sugi35,300milli	3 idem.
-n 10 en e	Moraleja de las Panaderas.	462	pactien.	e nenca	22,566	28 idem.
	Olivares.	27	à 110 p	ie . 5mei	36,998	11 idem.
	Robladillos of the y solandil	1 sol 33	Rolash a	da Carol	35,386	9 idem.
	Fuentelapiedra	Socario	1000 8933	Tanglue	34,566	16 idem.
15	Aldealyan	diales i	hicageon	16 556 0	nan37,440 na	20 idem.
16	Bustillo de Chaves	51ein 31	0 20 100	4	0037,768,50	8 idem.
	Bahabon.	132 90	39	4	37,768	19 idem.
18	Quintanilla de Trigueros.		1	3	35,386	25 idem.
	Ramiro	25	99	3	34,536	18 idem.
	Pozuelo de la Orden.	69	10 7	SOLDISOL	35,780	10 idem.
	Tordesillas:	752	301Digi	1 35 08	95 37,510	23 idem.
1-127 45	Quintanilla de arriba	116	76/10/17	gerel p	1 135,714000	aif o idem.
	* 1					

					230			
	Torrescarcela	2 151	39	.7 34,89				
	Zorita de la Loma	25	20	3				
.125bi	Velilla.	58	39	8 38,09	6 10 1 5 idem.			
26bi	Esquevillas	142	2	.1	2 33 57			
.2761	Bolaños de Ar.	168	2	5 36,37				
	Cabezon de Valderaduey	19	2)	2 37,64				
	Castroponce, C	90	1	3 35,38				
	Fresno el Viejo	233	1 3	.5.15.1 1 3.7,19				
	El Campo.	51	25	37,44 7 34,89				
	Herrin0225	e 142 T		1				
7	9 26.608 2	1 70 8		de Duero	ollerson Decima.			
Segundo sorteo de 34 Décimas entre 39 pueblos por las fracciones que les								
segundo sorteo de 34 Decimas entre 39 puevos por las fracciones que les resultaron.								
7 Decima.	THE TARK THE SERVICE OF THE PARTY OF THE PAR	ee ()	t. 1100.	relo	E ST			
	Olmedo y su arrabal	ce 454 8	6	9. 1. 39,97	8 25 Décime.			
.n2bi	Aldea de San Miguel	110	1		2.200 :30 idem.			
3, 00	Matapozuelos	ee 350 E	5	3	6 gan 28 idem.			
	Penafiel. 2	655	10	39,40				
	Piñel de abajo	136	2	39,08				
	Piña de Esgueva	71	1	38,26				
7 ** **	Cabezon. R	110	1	6 38,75				
8	Fordenumes.	337	5	38,50				
10	La Mudarra.	66	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	9 38,53				
11	Villalon.	1,112	17	2 39,03				
v bilabelia	Cogeces de Iscar.	38	TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF	5 70 34,73				
-ene 4.3ne ioo	Cabreros del Monte.	176	de esta Pro-	1 28,98				
office At thie	Mojados. A	H so 1297	4	5 31,77	70 35 22			
emp 45amer	Torrecilla de la Torre.	HEUD 44	22	6 31,69				
protime,	Murieh .V. die e gag obelege	edara96	TOTAL TOTAL	4 32,34				
sup 17iqes	Monviedro (Granja).	snu 555	CERN OUR STATE	31,20				
Dia 81 resa	Villavellid	OFerceae	ordel adjust	32,02				
as a 20 sildir	Gaton Contended Femalies	19 0196	Enthern coul	31,36	The Arms of the State of the St			
211 ab	Tudela de Duero, J. V.	19mi 356	and propur	4 34,6				
22	Villanueva de San Mageio	alas 1/02	-or is notin	29,3				
23	Santa Eufemia	96	1	4 1 32,34				
24	Villalva de Adaja	70	iatrica dinco	m : 0 1 d 32,02	200 alori eidem.			
. ob 2517 c	forre de Esqueval collet. obna		Status Louis	2 32,48	4: see il 17silidem. seid			
261 19	Carpio of the description of	solbe148	case2p. idn	2 32,00	IUU KEEKA ALIMPYALISHA			
sol 27 exalq	Villanueva de los Infantes	84 ntonic	Gen2o ada Junao	31,30	CONTRACTOR			
	La Flechare, is on people que present	98 9012	oriog v soin	1 34,40 2 32,18				
	Nava del Rey		Simy anob	7 000 003004	14 nipo y 8 Décima, mil			
al 131 Y	Piñel de arriba. de larense ne la		abeltamen.	mlogar 632,05	- CILLIAND			
	Rueda Anino ConolA . Cl sh sha	ediros89	9 9 9	25 0 32,3				
	San Mamés lerr, olreded. ale.	sobsands	59	31,20				
34	Fuente el Sol	sup di83	1	2 32,11	84 24 idem.			
35	Campaspero	167	2	5 30,1				
36	Villarmentero	18	29	2 31,30	知道,我们就是我们的一个人的,这个一个人的一个人的一个人的,我们就是一个人的一个人的一个人的一个人的一个人的一个人的一个人。			
	Cigales .no. b. height squ. af. a		5	3 32,4				
-mo38ee en	Cubillas de Santa Maria				98000 sl dis Décima. 2000 la Annidem son			
	le cuba enarcados en hierro, un				Zaratan, por cinco irom			
			de caroco y	stide do sona	alv los dos mas altos, vo			
	sorteo de 23 Décimas e				ciones que les			
	de tierra de primera y segunda							
	enar con algunas enjambres, tasac	Company of the Compan	dos mamas.		castaño claro: clin large			
un disiere	Cuenca. L	324	Y : 04 (1181)		08das 19 Décima. sh			
oitaligi on	Vega de Rioponce	84	190 4: 2020		24 55 22 sidem. sner 24 55 20 sidem. sner			
3	Urones. 5.0	84	ever theya		24 20 idem. 220			
ob segmont	Becilla.	193	111120 E		58 col objectident and			
odrigues y	Molpecercs.	Skenas I	dando, para		64 orbei 33batto ed eh			
asi ngup	Castrobol. Silv st. sb. onios.	30mc34	ladolide,2 de	14 011131,5				
8	Arroyo	100 à13h	99	.6dlA.ob .28,4	Abril do, 1818. =] on qoe.			
9	Castrejon	95	35	4 26,1				
10	Encinas.	121	1		36 11 Décima.			
11	Matilla de los Caños	· La Afgire	HID MIPH	28,6	554 24 11			

240						
12 Pollos.	J J J pe	186	2	8	27,256	25 9988
13 Simancas		212	3	2	27,584	10 Décima.
14 La Cestérniga		147	2	. 2	26,764	8 idem.
15 Villagarcía		173	2	6	27,692	9 idem.
16 Urueña		12t 80	1 .	8	26,436 200 5	3 idem.
17 Villacreces		43 %	22	. 6 oub	135 25,452	4 idem.
18 Velliza. Velliza.		186	2	8	27,256	7 idem.
19 San Vicente del I	Palacio	108	1	6	26,272	26 , 08
20 Velascálvaro		30 0	99 -	4		15 Décima.
21 Laguna		89	1	3	29,114	21 idem.
22 Roturas		37 24	29	5	28,490	5 idem.
23 Castrillo de Duer	0	128	1	9	26,608	27 ,
24 San Miguel del I		50		7	28,656	6 Décima.
25 Barruelo		63	33	9	28,908	28 ,,
26 Pozal de Gallina	S	108	150A W	6	26,272	31 ,
27 Fontihoyúelo.		50	79	7	28,654	17 Décima.
28 Monasterio. 98.		63	99	9 1	de 28,818 obed	13 idem.
29 Braojos.		56 01	29	et. 8	25,616	12 idem.
30 Camporedondo		43 0	. 22	. 6	25,452	32 , 8
31 Gomeznarro		89	1	3	. 29,146 lans	14 Décima.
32 Santervás		121 0	1	. 8	26,436	2 idem.
33 Pobladura		51	22	. 7	34,854 ab	16 idem.
34 Manzanillo. 82 .		37	23	5	28,490	29 "
35 Corcos		134	2	. 39	25,600 ums	30 20 8
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		337 1-5	and the same		demancs	011 6
38.538 - 1-18 Fiden	1 2 1	86 - 3		(Se continuará.)	. 10 La

Gobierno político de la provincia de Valladolid. Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procederán á la captura de los soldados Santos Puebla y Mariano Arranz, del primer Batallon de Ciudad-Rodrigo, voluntarios de Castilla, desertores del mismo en 13 y 20 del actual desde Celada, cuyas señas van en las medias filiaciones que á continuacion se copian, procurando en caso de ser habidos la remision al referido cuerpo con toda seguridad.

Santos Puebla, edad 26 años: estatura cinco pies y diez líneas: pelo y cejas castaño: ojos idem: nariz larga: color moreno: barba escasa: estado viudo, natural de Medina del Campo.

Mariano Arranz, estatura cinco pies y ocho líneas: pelo y cejas castaño: ojos idem; nariz regular: color bueno: barba regular, natural de Peñafiel. Valladolid 29 de Marzo de 1838.—Joaquin M. de Alba.

A las 7 de la noche del 1.º del actual han sido robadas junto al lagar de la Victoria, camino de Zaratan, por cinco hombres de estatura cinco pies, y los dos mas altos, vestidos de ropa de campo y con capas pardas y sombreros ordinarios de copa, una yegua cerrada de seis y media cuartas: pelo castaño claro: clin larga: aparejada con dos mantas de Búrgos: y un cabezon con bridas y rastrillo; y una burra negra de diez á doce años de edad: talla regular: los cascos de las manos vidriosos: cerviz ó pescuezo grueso: aparejada con albarda nueva. Las Justicias de los pueblos procurarán la captura de los citados ladrones y caballerías, dando parte despues á este Gobierno político. Valladolid 2 de Abril de 1838. = Joaquin M. de Alba.

Lechala,

Juzgado de primera instancia de Valladolid y su partido. Por disposicion de la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de veinte y cuatro del corriente, se suspende el remate que estaba señalado para el dia 17 de Abril próximo, de una Huerta de hortaliza cercada de tapias que perteneció al convento de Monjas de Santa Teresa de esta Ciudad, situada entre dicho convento y el rio Pisuerga. Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Valladolid 31 de Marzo de 1838.— Anacleto Torón. Marzo de 1838.

Habiendo fallecido abintestato en la villa de Medina del Campo el Teniente Coronel D. Luis Antonio Lahite, se cita, llama y lemplaza á los que se crean con derecho á sus bienes, bien en concepto de herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias se deduzcan ante el Excmo. Sefior Capitan general de Castilla la Vieja, y por la Escribanía de D. Alonso Quintero; apercibidos que pasados sin haberlo realizado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Villalva de Ad-

Se vende una propiedad en el térmimo de Valbuena de Duero, titulada S. Roman, que se compone de una casa con su lagar y bodega, con ocho bastos de cuba enarcados en hierro, una cerca de trece mil cepas, una huerta frutal, un soto de nueve obradas de tierra, dos cañales para pescar, sesenta obradas de tierra de primera y segunda calidad, y un colmenar con algunas enjambres, tasado todo en noventa y ocho mil reales. Si alguna persona quisiere comprarla acudirá á tratar con su dueño Hilario Carroscal, vecino de Padilla de Duero.

Quien quisiere comprar ochenta reses lanares de buenas edades, acuda á tratar con José Rodriguez y Gomez, vecino de la villa de Mucientes; quien las dará con la mayor equidad.